

PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS

Examinada la ... en celebrada

el día, ...

Es inf ... te.

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto 35 /2020, de 2 de julio, de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Texto de la propuesta

PREÁMBULO

El artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye en exclusiva al Principado de Asturias, la competencia sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, señala que la creación, modificación y supresión de las Consejerías se establecerá por Decreto del Presidente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, reserva a este último, en su artículo 25 n), la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, la estructura y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías así como la creación, modificación o supresión de unidades orgánicas superiores a negociado, atribución que reitera el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración autonómica, contemplando en su artículo 3 las competencias relativas a la Consejería de Presidencia, cuya estructura orgánica básica se establece mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Junto con ello, la competencia relativa a planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, queda limitada a la selección y formación de dichos empleados; en tanto, la correspondiente al sector público vinculado o dependiente de la Administración del Principado de Asturias pasa a

depender de la Consejería de Hacienda. Por último, se adscriben a esta Consejería de Presidencia, las competencias relativas a diversidad sexual y derechos LGTBI.

Asimismo, se establece la necesidad de efectuar ciertos ajustes organizativos que redundan en una mejora funcional de esta Consejería.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se considera necesario adaptar la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia a las modificaciones operadas por el Decreto 6/2020, de 23 de junio.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita, no restringiendo derechos de los destinatarios ni imponiendo obligaciones. Se ejercita, asimismo, de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica, consignando los cambios operados sobre esta Consejería.

En su tramitación se dio cumplimiento al principio de transparencia. Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos, sin que estos se vean afectados, por cuanto afecta, exclusivamente, a la organización interna de esta Consejería.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 2 de julio de 2020

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

El Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 1.1 queda redactado en la forma siguiente:

“1. La estructura de la Consejería de Presidencia está integrada por los órganos centrales y de asesoramiento y apoyo que a continuación se establecen:

a) Órganos centrales:

1. Secretaría General Técnica.
2. Viceconsejería de Justicia.
 - 2.1. Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital.
3. Dirección General de Administración Local.
4. Dirección General de Emigración y Memoria Democrática.
5. Dirección General de Gobernanza Pública, Transparencia, Participación Ciudadana y Agenda 2030.

6. Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI.

b) Órganos desconcentrados:

1. Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", con rango orgánico de Dirección General.
2. Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias, con rango orgánico de Servicio.
3. Instituto Asturiano de la Juventud, con rango orgánico de Servicio.
4. Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, con rango orgánico de Dirección General.

c) Órganos de asesoramiento y apoyo:

1. Comisión Paritaria de formación local del Principado de Asturias.
2. Comisión de Coordinación de las Policías Locales.
3. Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.
4. Consejo de la Memoria Democrática del Principado de Asturias.
5. Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.
6. Comité de Estrategia Digital y de Seguridad de la Información del Principado de Asturias.
7. Comisión de Comunicación Institucional.
8. Consejo de Protección Civil del Principado de Asturias."

Dos. Se suprime el apartado 5 del artículo 1.

Tres. Se suprime la letra c) del artículo 2.2.

Cuatro. El artículo 6 queda redactado como sigue:

"Artículo 6. *Funciones y estructura.*

1. Corresponde a la Viceconsejería de Justicia asumir las funciones que competen al Principado de Asturias en materia de justicia, en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Le corresponde, igualmente, la coordinación y gestión de los recursos dependientes del Principado de Asturias para la ejecución de las medidas impuestas por los Juzgados de Menores, las infraestructuras judiciales, la conservación y compilación del derecho consuetudinario asturiano y la llevanza del Registro de uniones de hecho y, en general, las demás que en su titular delegue el titular de la Consejería de Presidencia.

Asimismo, le corresponden las funciones de la Consejería correspondientes a interior, así como tecnologías de la información y comunicaciones.

2. De la Viceconsejería de Justicia dependerán directamente los siguientes servicios:

- a) Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia.
- b) Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales.
- c) Servicio de Justicia del Menor.

3. Corresponde al titular de la Viceconsejería coordinar la acción del centro directivo que dependerá orgánicamente de la misma: Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital.”

Cinco. El apartado III.A. pasa a titularse: “III.A. DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL.”

Seis. El párrafo primero del artículo 10.1 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Le corresponden a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital las funciones en materia de interior y todas aquellas que pudieran corresponder al Principado de Asturias al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.”

Siete. Se añaden dos nuevas letras f) y g) al artículo 10.1 con el siguiente contenido:

“f) La dirección, diseño, desarrollo y mantenimiento del Sistema de Gestión Documental de la Administración del Principado de Asturias y las políticas de digitalización en cualquier ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

g) La normalización, gestión y explotación de los datos almacenados en todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias, desarrollando políticas que fomenten la economía del dato.”

Ocho. Se modifican las letras c), d) y e) del artículo 10.2, quedando redactadas en la forma siguiente:

- “c) Servicio de Gestión de Desarrollos Digitales.
- d) Servicio de Seguridad y Datos.
- e) Servicio de Administración Digital.”

Nueve. Los artículos 12, 13, 14 y 15 quedan modificados como sigue:

“Artículo 12. *Servicio de Infraestructuras TIC.*

El Servicio de Infraestructuras TIC ejerce las funciones de diseño, planificación y evolución de las infraestructuras, así como las funciones de reposición, administración, mantenimiento y explotación de las infraestructuras de estaciones de trabajo, sistemas informáticos, comunicaciones, sistemas operativos, copias de seguridad y, en general, software base de ejecución a nivel corporativo. Asimismo, se ocupa de las funciones de atención a los usuarios internos de los servicios informáticos, velando por la calidad de los procesos relacionados con la gestión global

de usuarios y por su cumplimiento, definidos para el ámbito de la Administración del Principado de Asturias.

Artículo 13. Servicio de Gestión de Desarrollos Digitales.

El Servicio de Gestión de Desarrollos Digitales ejerce las funciones de mantenimiento, adaptación y evolución de las aplicaciones de soporte a la gestión, portales y servicios electrónicos que presten servicio a la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, se encarga de la definición de los estándares de desarrollo, control de los niveles de servicio y calidad para todos los desarrollos de software realizados.

Artículo 14. Servicio de Seguridad y Datos.

El Servicio de Seguridad y Datos ejerce las funciones de dirección, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de los programas y políticas de seguridad en materia de sistemas de información para todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias.

Le corresponde el control de riesgos en sistemas de información, la puesta en marcha de medidas correctivas para su reducción, así como la redacción y seguimiento del cumplimiento de normativas y estándares que se desarrollen en materia de tecnologías de la información y comunicaciones. Asimismo, es el responsable de la actualización y aplicación de los procedimientos, procesos y metodologías que aseguren la calidad, tanto de los productos como de los servicios que se presten.

Se encarga de definir la arquitectura de bases de datos más adecuada a la política de gestión del dato en el Principado de Asturias y establece los modelos de normalización y eficiencia en el almacenamiento de los datos de todos los ámbitos de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, genera los cuadros de mando necesarios para dar respuesta a las necesidades de gestión y diseña las políticas de explotación de los datos.

También tiene a su cargo la definición, desarrollo y evolución de aquellos programas informáticos que sean transversales e integradores para el resto de sistemas y aplicaciones existentes en la Dirección General.

Artículo 15. Servicio de Administración Digital.

El Servicio de Administración Digital ejerce las funciones de diseño estratégico, innovación, experiencia de usuario en las plataformas digitales, el control y supervisión de los estándares y directrices funcionales de los servicios y procedimientos administrativos electrónicos así como de los sistemas de información necesarios para su tramitación. Le corresponden los procesos de digitalización o conversión de documentos en distintos soportes o formatos.

Le corresponde la elaboración de propuestas, programas y planes de acción para la racionalización y transformación digital de los departamentos del Principado de Asturias, atendiendo, en particular, a la simplificación y normalización de procedimientos y cargas administrativas. Asimismo, se ocupa de la normalización de los modelos y sistemas de inicio electrónico de solicitudes y del asesoramiento y apoyo funcional en la informatización de procesos administrativos.

Se encarga de la gestión funcional de la Plataforma de Interoperabilidad del Principado de Asturias y de los proyectos y sistemas de información que se basen en el intercambio de datos y reutilización de información, tanto de la Administración del Principado de Asturias como de otras Administraciones.

Ejerce, igualmente, la gestión funcional de los contenidos del Perfil del Contratante del Principado de Asturias, así como del área personal, los servicios de la sede electrónica relacionados con la tramitación electrónica que no sean competencia del Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana, y sus comunicaciones y notificaciones electrónicas.”

Diez. Se suprime el Apartado III.B “DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA”, artículos 16 a 22.

Once. Se modifica el Apartado VII, quedando redactado en la forma siguiente:

“VII. DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI

Artículo 32. Funciones y estructura.

1. A la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI le corresponden las funciones relativas a la consecución del principio de igualdad y de eliminación de cualquier tipo de discriminación del colectivo LGTBI, así como las correspondientes a políticas activas tendentes a la promoción de la juventud.

2. Se adscribe a esta Dirección General, con carácter de órgano desconcentrado y nivel orgánico de Servicio, el Instituto Asturiano de la Juventud.

Artículo 33. Instituto Asturiano de la Juventud.

1. Al Instituto Asturiano de la Juventud le corresponde desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

2. Asimismo, es competencia del Instituto Asturiano de la Juventud, la gestión de los establecimientos juveniles dependientes de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que corresponda ejercer a otros órganos de la misma.”

Doce. Se añade un nuevo apartado VIII con el siguiente contenido:

“VIII. AGENCIA ASTURIANA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Artículo 34. Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.

1. La Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo es un órgano desconcentrado, con nivel orgánico de Dirección General, al que corresponde la planificación y ejecución de las políticas de cooperación al desarrollo.

2. De la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo depende el Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 35. Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Al Servicio de Cooperación al Desarrollo le corresponde la gestión administrativa de los instrumentos de cooperación al desarrollo y la asistencia técnica en la elaboración y seguimiento de planes directores, estrategias y otros documentos de planificación.

Asimismo, le corresponde la elaboración de informes relacionados con los objetivos de la cooperación al desarrollo asturiana, el apoyo técnico necesario para el funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo y las ponencias técnicas o grupos de trabajo asimilados.”

Disposición adicional primera. *Adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

El Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto, procederá a la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia.

Disposición adicional segunda. *Referencias a los órganos suprimidos.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por el presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos órganos que asuman sus competencias.

Disposición transitoria única. *Unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio.*

Las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, en tanto no se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica.

Estas unidades administrativas se adscribirán provisionalmente mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados en el presente decreto, en atención a las atribuciones que estos tengan asignadas.

Disposición final primera. *Modificación del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud.*

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

“1. El Instituto Asturiano de la Juventud es un órgano desconcentrado, con nivel orgánico de Servicio, adscrito a la Dirección General competente en la materia.”

Dos. El artículo 4.1 b) queda redactado del siguiente modo:

“b) La Vicepresidencia, ostentada por la persona titular de la Dirección General competente en la materia.”

Tres. Se incorpora un apartado 1 al artículo 5 con el siguiente tenor literal:

“1. Ostentará la Dirección del Instituto Asturiano de la Juventud, la persona titular de la Dirección General competente en la materia.”

Disposición final segunda. *Modificaciones presupuestarias.*

Por la Consejería de Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Dado en Oviedo, a dos de julio de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL PRINCIPADO DE



Adrián Barbón Rodríguez



LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Rita Cambler Rodríguez

Ap... r propuesta por el
Co... en la reunión de



2020

SE
CO

BIERNO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

Expte. Nº ST 19/2020

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2020

por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Consejera General Técnica

REGISTRO RESOLUCIONES

M^a [Redacted] Salmerón

Resolución Nº 3791
10/07/2020

RESOLUCIÓN

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración autonómica, contemplando en su artículo 3 las competencias relativas a la Consejería de Presidencia, cuya estructura orgánica básica se establece mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Junto con ello, la competencia relativa a planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos queda limitada a la selección y formación de dichos empleados; en tanto, la correspondiente al sector público vinculado o dependiente de la Administración del Principado de Asturias pasa a depender de la Consejería de Hacienda. Por último, se adscriben a esta Consejería de Presidencia, las competencias relativas a diversidad sexual y derechos LGTBI.

Por lo expuesto, resulta necesaria la modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, adaptando la estructura de la Consejería a los cambios descritos.

En consecuencia, por iniciativa propia, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, por la presente

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Segundo.- El procedimiento se tramitará por la Secretaría General Técnica con arreglo a lo establecido en el Capítulo V de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo.

Oviedo, 25 de junio de 2020
LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

[Redacted Signature]

PROPUESTA DE DECRETO DE PRIMERA MODIFICACIÓN DEL DECRETO 79/2019, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, prevé, a propósito del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que deberá incorporarse necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

El artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, señala que la creación, modificación y supresión de las Consejerías se establecerá por Decreto del Presidente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, reserva a este último, en su artículo 25 n), la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, la estructura y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías así como la creación, modificación o supresión de unidades orgánicas superiores a negociado, atribución que reitera el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración autonómica, contemplando en su artículo 3 las competencias relativas a la Consejería de Presidencia, cuya estructura orgánica básica se establece mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Junto con ello, la competencia relativa a planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, queda limitada a la selección y formación de dichos empleados; en tanto, la correspondiente al sector público vinculado o dependiente de la Administración del Principado de Asturias pasa a depender de la Consejería de Hacienda. Por último, se adscriben a esta Consejería de Presidencia, las competencias relativas a diversidad sexual y derechos LGTBI.

Por lo expuesto anteriormente, resulta necesario modificar el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, adaptando la estructura orgánica básica de esta Consejería a las

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

modificaciones operadas por el Decreto 6/2020, de 23 de junio, en los términos siguientes:

1.- Se suprime el apartado 5 del artículo 1, relativo a la previsión del Consejo de Dirección, como órgano interno para asistir a la persona titular de la Consejería en la determinación de las directrices de actuación de los centros directivos y en la coordinación de las actuaciones de la misma.

2.- Se suprime la Dirección General de Función Pública, con lo que de la Viceconsejería de Justicia dependerá la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, anteriormente denominada Dirección General de Sector Público, Seguridad y Estrategia Digital. Consecuentemente, se elimina la referencia a la Comisión Superior de Personal como órgano de asesoramiento y apoyo de esta Consejería.

Se incorporan, asimismo, cambios que afectan a la denominación y a las funciones atribuidas a los Servicios dependientes de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, a excepción del Servicio de Interior, que permanece inalterable en denominación y funciones.

3.- Se suprime el órgano de asesoramiento y apoyo denominado "Comisión Técnica de expertos para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura."

4.- Se suprime la función atribuida a la Secretaría General Técnica relativa al apoyo jurídico y administrativo para la gestión de las cuestiones relacionadas con los procesos electorales en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.

5.- Se contempla como órgano central a la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, configurándose como órgano desconcentrado, al Instituto Asturiano de la Juventud, con rango orgánico de Servicio.

Al respecto, conforme a la anterior estructura, el Instituto Asturiano de la Juventud se establecía como órgano desconcentrado con rango orgánico de Dirección General.

Consecuencia de este cambio, se regulan en el artículo 32, las funciones correspondientes a esta nueva Dirección General, en tanto, el artículo 33 refiere las atribuidas al Instituto Asturiano de la Juventud.

6.- Se incorpora un nuevo apartado VIII para regular la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo (órgano desconcentrado con rango orgánico de Dirección General) y el nuevo Servicio denominado de Cooperación al Desarrollo, que dependerá de la misma.

7.- Se modifica el Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, para adaptarlo a los cambios expuestos.

La parte final de la disposición la integran dos disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales. Las adicionales se refieren a la adaptación de la RPT por el Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

presente decreto, así como a la referencias a los órganos suprimidos por este decreto, entendiéndose realizadas a aquellos órganos que asuman sus competencias.

La disposición transitoria refiere que las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, en tanto no se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica.

Estas unidades administrativas se adscribirán provisionalmente mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados en el presente decreto, en atención a las atribuciones que estos tengan asignadas.

Por último, las disposiciones finales contemplan la modificación del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, en consonancia con los cambios introducidos; la realización por la Consejería de Hacienda de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a este decreto; y la entrada en vigor del mismo el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Comisión de 2020
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
María Jesús Salmerón

PROYECTO DE DECRETO /2020, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

MEMORIA ECONÓMICA

El artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, prevé, a propósito del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, que deberá incorporarse necesariamente al expediente la memoria expresiva de la justificación y adecuación de la propuesta a los fines que persiga la norma y la incidencia que habrá de tener ésta en el marco normativo en que se inserte.

El artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, establece que la creación, modificación y supresión de las Consejerías que integran la Administración de establecerá por Decreto del Presidente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, reserva a este último, en su artículo 25 n), la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, la estructura y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías así como la creación, modificación o supresión de unidades orgánicas superiores a negociado, atribución que reitera el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración autonómica, contemplando en su artículo 3 las competencias relativas a la Consejería de Presidencia, cuya estructura orgánica básica se establece mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la *ex novo* Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

En este sentido, como reglamento meramente organizativo y como manifestación de la potestad de autoorganización que ostentan las administraciones territoriales, es objeto del presente proyecto de Decreto establecer la nueva estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

De conformidad con el artículo 38.2 del Texto Refundido de Régimen Económico, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 32.2 in fine de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, todo proyecto de decreto deberá ir acompañado de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto,

detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución.

La estructura orgánica establecida en el Proyecto de Decreto, hasta nivel orgánico de Servicio, supone una reducción de gasto anual en el capítulo 1 para la Consejería de Presidencia, respecto a la anterior estructura de la misma, de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUETA (335.898,50) EUROS**, tal y como se detalla en el cuadro adjunto a la presente memoria como Anexo I. Es un gasto anual y consolidable.

Este presunto ahorro se debe a que la Consejería no asumirá las competencias en materia de Función Pública, perdiendo en este sentido una Dirección General y los servicios adscritos a la misma. Ese ahorro se estima en **390.203,14**.

Sin embargo, la creación del Servicio de Cooperación supone un incremento de gasto para la Consejería de Presidencia de **54.304,64 €**, el cual se financiará con la existencia de las siguientes plazas vacantes que serán objeto de amortización en la próxima ordenación de la relación de puestos de trabajo:

Código GEPER	Puesto	Coste anual
1.992	Jefe Sección de Proyectos y Obras (A 25 C)	43.693,10
14.051	Puesto no catalogado Juzgado de menores (Viceconsejería de Justicia)	29.436,19
	TOTAL	73.129,29

Recapitulando todo lo anterior, se puede concluir que la modificación de la estructura de la Consejería de Presidencia **no supondrá incremento** alguno presupuestario para la Administración del Principado de Asturias, siempre que se observen las indicaciones contenidas en este informe; de hecho, el ahorro generado por la amortización de las plazas vacantes 1.992 y 14.051, para financiar el Servicio de Cooperación al desarrollo, estimado en 18.824,65 €, habrá de ser tenido en cuenta para posteriores modificaciones de catálogo y RPT de esta Consejería, donde posiblemente sea necesario ese crédito.

Oviedo, 29 de mayo de 2020
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Fdo: María José Salmerón

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

ANEXO

ESTRUCTURA CONSOLIDADA DECRETO 79/2019	SUELDO	C.D.	C.E.	EXTRAS	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Asuntos Generales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Contratación	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA	1.180,58	1.544,64	2.686,09	3.896,45	68.832,17
Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Apoyo administrativo a la Administración de Justicia e infraestructuras judiciales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Justicia del Menor	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO, SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Interior.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Infraestructuras TIC.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Desarrollo de Aplicaciones.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Seguridad.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Procesos Administrativos.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Administración de Personal.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Gestión económica de personal.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Relaciones Laborales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Ordenación de recursos humanos	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Prevención de Riesgos laborales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Inspección General de Servicios.	1.203,56	1.066,21	2.038,27	742,70	59.390,84
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Relaciones con las entidades locales.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio cooperación y desarrollo local.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE EMIGRACIÓN Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de emigración.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PART. CIJ. Y AGENDA 2030	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Atención Ciudadana	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS CON RANGO DE DIRECCIÓN GENERAL					
Instituto Asturiano de la Juventud	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Agencia asturiana de cooperación al desarrollo y Agenda 2030	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Formación	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Selección	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
TOTAL	41.945,92	35.842,09	66.032,93	82.931,89	1.965.136,27
ESTRUCTURA PROYECTO DE DECRETO /2020	SUELDO	C.D.	C.E.	EXTRAS	TOTAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Asesoramiento Jurídico Administrativo.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Asuntos Generales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Contratación	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	
VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA	1.180,58	1.544,64	2.686,09	3.896,45	68.832,17
Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Apoyo administrativo a la Administración de Justicia e infraestructuras judiciales	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Justicia del Menor	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO, SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Interior.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Infraestructuras TIC.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Gestión de Desarrollos Digitales.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Seguridad y Datos	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Administración Digital.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Relaciones con las entidades locales.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio cooperación y desarrollo local.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCION GENERAL DE EMIGRACIÓN Y MEMORIA DEMOCRÁTICA	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de emigración.	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBERNANZA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PART. CIU. Y AGENDA 2030	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Publicaciones, Archivos Administrativos, Documentación y Participación Ciudadana	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Atención Ciudadana	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General Técnica

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, DIVERSIDAD SEXUAL Y DERECHOS LGTBI	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					
Instituto Asturiano de la Juventud (rango orgánico de servicio)	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Agencia asturiana de cooperación al desarrollo (rango de Dirección General)	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Cooperación al Desarrollo	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada"	1.186,26	1.249,32	1.945,29	6.718,66	59.289,10
Servicio de Formación	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
Servicio de Selección	1.203,56	916,14	1.825,04	742,70	54.304,64
TOTAL	35.945,42	30.778,14	56.574,25	73.242,43	1.629.237,77
DIFERENCIA	-6.000,50	-5.063,95	-9.458,68	-9.689,46	-335.898,50
Ahorro Coste Función Pública	8.407,62	6.896,23	13.108,76	11.174,86	390.203,14
Incremento de gasto para el Principado de Asturias	2.407,12	1.832,28	3.650,08	1.485,40	54.304,64

AMORTIZACIONES DE PUESTOS VINCULADAS A ESTE EXPEDIENTE DE DECRETO

Código GEPER	Puesto	Coste anual
1.992	Jefe Sección de Proyectos y Obras (A 25 C)	43.693,10
14.051	Puesto no catalogado Juzgado de menores (Viceconsejería de Justicia)	29.436,19
	TOTAL	73.129,29

CUADRO FINAL RESULTANTE

DIFERENCIA	IMPORTE
INCREMENTO GASTO	54.304,64
AHORRO POR AMORTIZACIÓN	73.129,29
AHORRO	18.824,65

 Gobierno del Principado de Asturias	Nº de verificación: 13065364707460606070
	 Puede verificar la autenticidad de este doc. en: https://consultaCVS.asturias.es/

Datos del registro
Libro: Libro de Comunicaciones Internas
Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200021414
 Fecha y hora de registro: 29/06/2020 08:45

Asunto: SOLICITUD INFORME DECRETO PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 79/2019, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Origen: Secretaría General Técnica
 Destino: Dirección General de la Función Pública

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

Asunto: Solicitud de informe

Se adjunta la **Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, se emita el preceptivo informe.

Se acompaña a tal efecto la Memoria económica y justificativa del proyecto.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
de junio de 2020
María Martínez Salmerón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065365023672614167



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro:

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200021415

Fecha y hora de registro: 29/06/2020 08:49

Asunto: SOLICITUD INFORME DECRETO PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 79/2019, DE 30 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA BASICA DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Dirección General de Presupuestos

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERÍA DE HACIENDA

Asunto: Solicitud de informe

Se adjunta la **Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia**, para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y 33.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, se emita el preceptivo informe.

Se acompaña a tal efecto la Memoria económica y justificativa del proyecto.

Oviedo, 26 de junio de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

María [Redacted] Salmerón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364511706724464



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200021845

Fecha y hora de registro: 01/07/2020 09:38

Asunto: Solicitud de informe para propuesta de Decreto de 1ª modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Dirección General de la Función Pública

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN
AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO**

Asunto: Solicitud de informe

Se adjunta la **Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia**, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, se emita el preceptivo informe.

Se acompaña a tal efecto la Memoria económica y justificativa del proyecto.

Oviedo, 1 de julio de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA





GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364027774721574



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA: SECRETARIA GENERAL TECNICA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200021847

Fecha y hora de registro: 01/07/2020 09:40

Asunto: Solicitud de informe para propuesta de Decreto de 1ª modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Origen: Secretaría General Técnica

Destino: Dirección General de Presupuestos

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
--------	-------------------------------------	-----	---------

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS
CONSEJERÍA DE HACIENDA**

Asunto: Solicitud de informe

Se adjunta la **Propuesta: Decreto /2020, de de**, de primera **modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia**, para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 38.2 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y 33.3 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, se emita el preceptivo informe.

Se acompaña a tal efecto la Memoria económica y justificativa del proyecto.

Oviedo, 1 de julio de 2020

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



Ma [redacted] ez Salmerón



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de verificación: 13065364750513422446



Puede verificar la autenticidad de este doc. en:
<https://consultaCVS.asturias.es/>

Datos del registro

Libro: Libro de Comunicaciones Internas

Unidad registral: PRESIDENCIA: FUNCION PUBLICA

JUSTIFICANTE DE COMUNICACIÓN INTERNA

Nº de registro: LCI20200021967

Fecha y hora de registro: 01/07/2020 14:18

Asunto: Remisión informe V29bis/2020 sobre Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia

Origen: Dirección General de la Función Pública

Destino: Secretaría General Técnica

Documentación anexa:

Nombre	Descripción indicada por la persona	CSV	Validez
Informe	Informe	13067432146502527111	Copia electrónica auténtica de documento papel

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Dirección General de Función Pública

Destinatario:
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Expediente: V29bis/2020

Asunto: Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 29 de junio 2020, esta Dirección General de la Función Pública emitió informe sobre Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Con fecha 1 de julio de 2020 se recibe nueva propuesta del Proyecto de Decreto mencionado en el cual se incluye una modificación sobre la propuesta anterior, en el sentido de que se mantiene en la Viceconsejería de Justicia el "Servicio de Apoyo Administrativo a la Administración de Justicia e Infraestructuras Judiciales", servicio no existente en la propuesta anterior.

Ello implica, analizando los cambios en su conjunto, la existencia de un servicio más respecto a la propuesta anterior, dado que la creación del Servicio de Cooperación al Desarrollo ya contemplada en la anterior propuesta, no se encuentra compensada con la eliminación del Servicio dependiente de la Viceconsejería de Justicia.

Tras el cambio mencionado se comprueba que la nueva estructura de la Consejería queda configurada por una Viceconsejería, una Secretaría General Técnica, 5 Direcciones Generales, 4 órganos desconcentrados (2 con rango de Dirección General y 2 con rango de Servicio), así como 20 unidades más con nivel orgánico de Servicio o equivalente.

El coste neto de esta nueva estructura se detalla a continuación:

Nº	NUEVOS PUESTOS EN RPT	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
1	JEFE SERVICIO A 28 C	54.304,64	12.552,24	66.856,88

De acuerdo con la memoria económica emitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería, dicho importe será financiado mediante la amortización de puestos vacantes en la próxima ordenación de la relación de puestos de trabajo. En ese caso, una vez aprobado el expediente correspondiente de modificación de RPT la creación de este servicio no implicaría incremento neto de los gastos de personal, pues quedaría compensado.

Por otro lado, en relación con la financiación de la creación del nuevo Servicio de Cooperación al Desarrollo, deberá valorarse, en el marco del expediente de modificación de la

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático

Dirección General de Función Pública

RPT, la oportunidad de optimizar los medios personales de la Agencia de Cooperación, y específicamente si procede el mantenimiento de la Sección actualmente existente, una vez creado el nuevo Servicio, el cual dispondrá de personal técnico adicional para el desarrollo de sus funciones.

No obstante, el alcance de los efectos de dichas modificaciones deberán ser establecidos en el expediente de la relación de puestos de trabajo que se tramite, teniendo en cuenta las propuestas que formule la Consejería de adscripción.

Oviedo a 1 de julio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCION PÚBLICA,

Fdo

Consejería de Presidencia

Asunto: Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia (Expte: DEC-LXI 11-002/2020)

Informe que se elabora en cumplimiento del artículo 38.2 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Texto del informe:

Mediante Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, se estableció la estructura organizativa básica de la presente legislatura para la Administración del Principado de Asturias.

El Decreto a que se refiere el párrafo anterior, fue modificado parcialmente mediante Decreto 26/2019, de 24 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias con la finalidad de precisar, por un lado, las competencias de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, en atención a las atribuciones transversales que ostenta esta última respecto a la acción del gobierno en su conjunto y su coordinación, en lo que atañe al Secretariado del Gobierno y a la asistencia jurídica integral al Principado de Asturias, y de otro, para redefinir las competencias de la Consejería de Desarrollo, Agroganadería y Pesca, en orden a una gestión integrada de los recursos naturales en el ámbito autonómico.

La excepcional coyuntura sociosanitaria que se ha de afrontar cambia el marco en el que se aprobó el citado Decreto 13/2019, de 24 de julio, y su primera modificación. En base a lo anterior, se aprueba el Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, de segunda modificación parcial del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Las principales modificaciones que incluye este Decreto, consisten en reasignar a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (antes Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático) las competencias en materia de función pública de la Consejería de Presidencia, y a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (antes Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca) las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias, transportes, conectividad y movilidad, ordenación del territorio y urbanismo de la antigua Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático. Asimismo también se proponen otras modificaciones en otras consejerías pero suponen una mera reordenación competencial entre Direcciones Generales o Servicios, como en el caso de Hacienda, Educación Derechos Sociales y Bienestar y Ciencia Innovación y Universidad.

Propuesta a informar

La propuesta objeto de este informe corresponde al Proyecto de Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 6/2020, de 23 de junio, desaparecen de esta consejería las competencias y funciones en materia de función pública, procesos electorales, régimen jurídico de las administraciones públicas y organización de la administración e inspección general de servicios, que pasan a ser asumidas por la ex novo Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Asimismo a través de esta propuesta se recogen otras modificaciones organizativas:

- Se crea la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y derechos LGTBI: de ella pasa a depender el Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado, cuyo rango pasa de dirección general a servicio.
- Se crea un servicio nuevo dependiente de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo: Servicio de Cooperación al Desarrollo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Dirección General de Presupuestos

Repercusión Presupuestaria

Analizados los cambios en su conjunto la modificación planteada para esta consejería supone el incremento de gasto generado por la creación del servicio de Cooperación al Desarrollo.

No obstante lo anterior, para valorar el impacto esperado en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias es necesario tener en cuenta el coste global que suponen todos los proyectos de decretos que conforman la reestructuración orgánica derivada del Decreto 6/2020 de 23 de junio, del Presidente del Principado a que ya se ha hecho referencia. En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones que tienen efectos presupuestarios, según los datos que constan en los informes realizados por la Dirección General de Función Pública:

CONSEJERIAS	MODIFICACIONES	Nº	RETRIBUCIONES	COSTES SOCIALES	TOTAL
ADMINISTRACION AUTONOMICA MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO	JEFES SERVICIO(A/ 28 C y AB/ 26 C)	-2	-103.689,82	-25.104,48	-128.794,30
PRESIDENCIA	JEFE SERVICIO A 28 C (COOPERACION AL DESARROLLO)	1	54.304,64	12.552,24	66.856,88
MEDIO RURAL Y COHESION TERRITORIAL	VICECONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TERRITORIO	1	69.128,62	15.897,96	85.026,58
	AGENCIA ASTURIANA TRANSPORTES Y MOVILIDAD	-1	-51.952,74	-15.897,96	-67.850,70
	JEFE SERVICIO A 28 C	1	54.304,64	12.552,24	66.856,88
TOTAL		0	22.095,34	0,00	22.095,34

Conclusión

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el coste global, en términos anuales, que suponen todos los proyectos de decretos que conforman la reestructuración orgánica derivada del Decreto 6/2020 de 23 de junio, del Presidente del Principado de Asturias, asciende a un importe de 22.095,34 euros. Dicho importe quedará financiado en el momento en que la creación del nuevo Servicio de Cooperación al Desarrollo que propone la Consejería de Presidencia se compense con la amortización de puestos en el expediente de la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) que se tramite tal y como indican en su memoria económica la Secretaría General Técnica de dicha consejería.

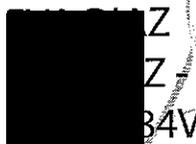
Para conocer la repercusión presupuestaria y el impacto que tendrá esta reorganización administrativa en los gastos de personal de esta Administración, es necesario conocer el grado de cobertura de la relación de puestos de trabajo que serán objeto de amortización. En la medida en que las plazas amortizadas no estén actualmente cubiertas, generaran nuevos gastos en términos de obligaciones reconocidas respecto a ejercicios previos, aspecto que habrá de tenerse en cuenta en la elaboración de los escenarios plurianuales y para garantizar cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Todo lo anterior se informa desde el punto de vista presupuestario y sin perjuicio de otras consideraciones técnico-jurídicas que excedan el objeto del mismo.

Oviedo, a 1 de julio 2020

Conforme,
LA DIRECTORA GENERAL
DE PRESUPUESTOS

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN
PRESUPUESTARIA



Firmado digitalmente por EVA DIAZ ALVAREZ - 10884284V
Nombre de reconocimiento (DN): cn=EVA DIAZ ALVAREZ - 10884284V, givenName=EVA, sn=DIAZ ALVAREZ - 10884284V, serialNumber=DCES-10884284V, title=DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTOS, 2.5.4.97=VATES-533330011, o=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=CONSEJERIAS - 533330011, c=ES
Fecha: 2020.07.01 17:34:14 +02'00'



Firmado digitalmente por LILIANA PEREZ IGLESIAS - 52580522S
Nombre de reconocimiento (DN): cn=LILIANA PEREZ IGLESIAS - 52580522S, givenName=LILIANA, sn=PEREZ IGLESIAS - 52580522S, serialNumber=DCES-52580522S, 2.5.4.97=VATES-533330011, ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, ou=CONSEJERIAS - 533330011, c=PRINCIPADO DE ASTURIAS, c=ES
Fecha: 2020.07.01 17:41:17 +02'00'



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Texto del informe

El artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye en exclusiva al Principado de Asturias, la competencia sobre organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, señala que la creación, modificación y supresión de las Consejerías se establecerá por Decreto del Presidente del Principado de Asturias.

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, reserva a este último, en su artículo 25 n), la competencia para aprobar, a propuesta del Consejero respectivo, la estructura y plantilla orgánica de las diferentes Consejerías así como la creación, modificación o supresión de unidades orgánicas superiores a negociado, atribución que reitera el artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

El Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto, configuró una nueva estructura orgánica básica de la Administración autonómica, contemplando en su artículo 3 las competencias relativas a la Consejería de Presidencia, cuya estructura orgánica básica se establece mediante el Decreto 79/2019, de 30 de agosto.

En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Junto con ello, la competencia relativa a planificación de recursos humanos, selección y formación de empleados públicos, queda limitada a la selección y formación de dichos empleados; en tanto, la correspondiente al sector público vinculado o dependiente de la Administración del Principado de Asturias pasa a

depender de la Consejería de Hacienda. Por último, se adscriben a esta Consejería de Presidencia, las competencias relativas a diversidad sexual y derechos LGTBI.

Asimismo, se establece la necesidad de efectuar ciertos ajustes organizativos que redundan en una mejora funcional de esta Consejería.

Se integra esta norma por una **parte expositiva** que describe el contenido, objeto, finalidad y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta la misma, incluyendo su adecuación a los principios de buena regulación consignados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un artículo único con doce apartados, dos disposiciones adicionales, una transitoria y tres finales.

En el artículo único se introducen los siguientes **cambios**:

- Se modifica el artículo 1.1 relativo a los órganos centrales y de asesoramiento y apoyo de la Consejería de Presidencia, para eliminar la referencia a la Dirección General de Función Pública, dependiendo así de la Viceconsejería de Justicia, la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital; se incorpora como órgano central, a la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI. En lo correspondiente a los órganos desconcentrados, se configura al Instituto Asturiano de la Juventud, con rango orgánico de Servicio; y en lo relativo a los órganos de asesoramiento y apoyo, se suprimen la Comisión Superior de Personal y la Comisión técnica de expertos para la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura.
- Se suprime el apartado 5 del artículo 1 relativo al Consejo de Dirección, como órgano interno, para asistir a la persona titular de la Consejería en la determinación de las directrices de actuación de los centros directivos y en la coordinación de las actuaciones de la misma.
- Se suprime la letra c) del artículo 2.2, que atribuía a la Secretaría General Técnica, las funciones relativas al apoyo jurídico y administrativo para la gestión de las cuestiones relacionadas con los procesos electorales en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma.
- Se modifica el artículo 6 regulador de la Viceconsejería de Justicia, dependiendo de la misma la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital, eliminándose las referencias a las funciones en materia de función pública.
- El apartado III.A. pasa a titularse DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL, modificándose los artículos 10 a 15, al consignarse cambios sobre la denominación y funciones de los Servicios que integran dicha Dirección: de Gestión de Desarrollos Digitales; de Seguridad y Datos; y de Administración Digital; permaneciendo inalterable en su denominación y funciones, el Servicio de interior.
- Se modifica el apartado VII para regular la Dirección General de Juventud, Diversidad Sexual y Derechos LGTBI, adscribiéndose a la misma, con carácter de órgano desconcentrado y nivel orgánico de Servicio, el Instituto Asturiano de la Juventud.
- Se añade un nuevo apartado VIII para regular la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo y el nuevo servicio dependiente de la misma: Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Por lo que respecta a la parte final, en la disposición adicional primera se establece que por el Consejo de Gobierno se procederá a la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto.

La disposición adicional segunda señala que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por el presente decreto, se entenderán realizadas a aquellos órganos que asuman sus competencias.

En la disposición transitoria se prevé que las unidades administrativas con nivel orgánico inferior a Servicio continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos créditos presupuestarios, en tanto no se aprueben las correspondientes relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la nueva estructura orgánica. Estas unidades administrativas se adscribirán provisionalmente mediante resolución de la persona titular de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático, y hasta tanto no se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados en el presente decreto, en atención a las atribuciones que estos tengan asignadas.

Por su parte, la disposición final primera modifica el Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, configurando los cambios precisos para su adaptación a lo previsto en el decreto objeto de informe.

En la segunda de estas disposiciones se consigna que por la Consejería de Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este decreto.

Por último, la disposición final tercera fija la entrada en vigor de la norma el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La modificación propuesta, a iniciativa propia de la titular de la Consejería, supone su adaptación a los cambios introducidos por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, a la vez que redunda en una mejora de la eficacia del funcionamiento de esta Consejería.

Por lo que atañe estrictamente al **procedimiento de elaboración** del proyecto de Decreto, se han seguido en el expediente los siguientes trámites:

- 1. Resolución de la Consejera de Presidencia de fecha 25 de junio de 2020**, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración del Decreto de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, encomendando su tramitación a la Secretaría General Técnica.
- 2. Memoria justificativa, memoria económica, tabla de vigencias y cuestionario para la valoración de propuestas normativas.**
- 3. Informe solicitado con fecha 1 de julio de 2020 a la Dirección General de Presupuestos acompañado de memoria económica:** El informe de la Dirección General de Presupuestos es emitido en sentido favorable con fecha 1 de julio de 2020.

4. **Informe solicitado con fecha 1 de julio de 2020 a la Dirección General de Función Pública acompañado de memoria económica:** El informe de la Dirección General de la Función Pública es emitido con fecha 1 de julio de 2020. Refiere este informe, en relación con la financiación de la creación del nuevo Servicio de Cooperación al Desarrollo que *deberá valorarse, en el marco del expediente de modificación de la RPT, la oportunidad de optimizar los medios personales de la Agencia de Cooperación, y específicamente, si procede el mantenimiento de la Sección actualmente existente, una vez creado el nuevo Servicio, el cual dispondrá de personal técnico adicional para el desarrollo de sus funciones. No obstante, el alcance de los efectos de dichas modificaciones deberán ser establecidos en el expediente de la relación de puestos de trabajo que se tramite, teniendo en cuenta las propuestas que formule la Consejería de adscripción.*

5. La propuesta se someterá a informe de la **Comisión de Secretarios Generales Técnicos** con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

La **competencia** para aprobar el presente Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. n) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, habiéndose observado los trámites preceptivos conforme a lo dispuesto en los artículos 32 a 34 de la citada Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo. Se han emitido los correspondientes informes de las Direcciones Generales de Presupuestos y de la Función Pública. En consecuencia, se considera que la modificación de Decreto propuesta cumple todos los requisitos para someterse a la consideración del Consejo de Gobierno para, en caso de considerarlo pertinente, proceder a su aprobación.

Respecto a la **técnica normativa**, se ajusta la norma a las directrices de técnica normativa.

Finalmente, en cuanto al **contenido material**, la norma se circunscribe en el estricto ámbito de la potestad auto-organizatoria de la Administración, redundando los cambios propuestos, en una adaptación a la nueva estructura administrativa, así como en una mejora de la eficacia en el funcionamiento de la Administración.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de mejor criterio fundado.

No obstante, el Consejo de Gobierno resolverá lo que estime más acertado.

Oviedo, 1 de julio de 2020

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo: Ma  nez Salmerón

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en :

LA CONSTITUCIÓN
 EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
 LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
LA LEGISLACIÓN ESTATAL
EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos:

- Artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.
- Artículo 25 n) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Artículo 13.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

PROPIA
 ESTATUTARIA
TRANSFERIDA
DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

SI
 NO

¿Por qué?:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

SI
NO

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia (BOPA núm. 170 de 03-IX-2019).

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

INCOMPLETA
OBSOLETA
INOPERANTE
 RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?: En aras de intensificar los principios de agilidad, eficacia y eficiencia, por Decreto 6/2020, de 23 de junio, del Presidente del Principado, se modifica nuevamente el Decreto 13/2019, de 24 de julio. Conforme a esta modificación, se suprimen las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia sobre procesos electorales, función pública, régimen jurídico de las Administraciones Públicas y organización de la Administración e inspección general de servicios, que son atribuidas a la Consejería de Administración Autónoma, Medio Ambiente y Cambio Climático. Por ello resulta necesario modificar el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, adaptando la estructura orgánica básica de esta Consejería a las modificaciones operadas por el Decreto 6/2020, de 23 de junio

Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

EN EL ESTADO
 EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
 EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

4. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
 SI

¿Por qué?

Es necesario una adaptación de estructura orgánica básica de esta Consejería a las modificaciones operadas por el Decreto 6/2020, de 23 de junio.

¿De qué tipo? Jurídico, eficacia en el cumplimiento de los fines y competencia de la Consejería.

5. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc...)

- NO
 SI

¿Cuáles?

ASPECTOS FORMALES

6. Rango que se propone para la norma:

LEY
 DECRETO
RESOLUCIÓN

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
 SI

¿Cuál?

7. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- NO
 SI

¿A qué órganos?

-Dirección General de Presupuestos.
-Dirección General de la Función Pública.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- NO
 SI

¿A qué órganos?

8. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?

- SI
 NO

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

- SI
 NO

9. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- NO
 SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

- Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Presidencia.

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc...) para su ejecución?

- NO
 SI

¿Cuál?

10. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

NO
X SI

¿Cuál o cuáles?

Modifica el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia

Modifica, asimismo, el Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud.

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

X SI
□ NO

¿Por qué?: Para indicar la normativa afectada por la entrada en vigor de la norma.

11. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos e Instituciones ¿se han efectuado las oportunas consultas?

X NO
SI

¿A quién?

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

12. La publicación de la norma afecta:

X A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA
A UN ÁREA GEOGRÁFICA CONCRETA
X A UN COLECTIVO DETERMINADO A PERSONAS SINGULARES
A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta: Afecta a los departamentos que integran la Consejería de Presidencia.

13. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

X NO
□ SI

¿Cuáles?

14. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

X NO
SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica nueva para los ciudadanos?

X NO
SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

15. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

X NO
SI
COYUNTURAL
PERMANENTE

¿Su aplicación requiere un aumento de los recursos humanos?

X NO
SI

¿En qué cuantía?

¿De qué tipo?..

Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

X NO

SI

¿En qué cuantía y de qué tipo

16. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

X NO
SI

¿A qué niveles?

.....

-
17. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

NO
X SI

Concrétese: Acometer los cambios objeto de introducción con la norma cuya aprobación se pretende, en los términos expuestos en la misma.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Propuesta: Decreto /2020, de de , de primera modificación del Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia.

Tabla de vigencias

De aprobarse la presente disposición general, resultaría modificado el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia (BOPA núm. 170 de 03-IX-2019).

Resultaría, asimismo, modificado el Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud.